

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N°206 - 2021-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 09 de septiembre de 2021.

VISTO:

Informe N° 412-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 7 de septiembre de 2021, emitido por el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras. Carta N° 032-2021-CGMM/SUP./EMAPICA SA., de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por el Supervisor de Obra, Carta N° 0091-2021-GP, de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el Gerente General de la empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTA GENERALES S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016.

Que, con fecha 7 de enero de 2021, la EPS EMAPICA S.A., y la empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTA GENERALES S.A.C., suscribieron el contrato N° 01-2021-EPS EMAPICA S.A-GG., a través del cual este último se obligó a ejecutar la obra: "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en Zonas Críticas de la Localidad de Parcona, Distrito de Parcona, Provincia de Ica", por un monto total de S/ 2'975,279.31 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y nueve con 31/100 soles), y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante carta N° 0091-2021-GP, de fecha 18 de agosto de 2021, recepcionado por el Supervisor de obra el 20 de agosto de 2021, la empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTA GENERALES S.A.C. entrega el informe de ampliación de plazo N° 02 por 10 días calendario a la obra: "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en Zonas Críticas de la Localidad de Parcona, Distrito de Parcona, Provincia de Ica".

Que, mediante Carta N° 032-2021-CGMM/SUP./EMAPICA SA., de fecha 26 de agosto de 2021, el Supervisor de Obra, se dirige a la Gerencia General de EPS EMAPICA SA., solicitando la ampliación de plazo N° 02 de obra "Rehabilitación del Sistema de Alcantarillado en Zonas Críticas de la Localidad de Parcona, Distrito de Parcona, Provincia de Ica", remitiendo el informe técnico sobre la ampliación del plazo N° 02 presentado por el contratista GARCIA & PICKMANN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., **Concluyendo y/o recomendando: 5.1.-** En el aspecto formal, el contratista a través del cuaderno de obra, cumplió con anotar las circunstancias que a su criterio ameritan una ampliación de plazo, cumpliendo la formalidad establecida en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 206-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

mediante D.S. N° 344-2018-EF. **5.2.-** En virtud al artículo 197. Causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. **5.3.-** De acuerdo al numeral 189.1 del artículo 189°, **para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. **Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.** **5.4.-** Teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento que rige el presente contrato, la contratista ha cumplido con la normatividad, por lo que la solicitud de ampliación de plazo N° 02, en el aspecto formal resulta **PROCEDENTE**. **5.5.-** Por los aspectos expuestos, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 solicitada por el contratista, deviene en **PROCEDENTE por diez (10) días calendarios**, modificándose la fecha de término contractual de la obra del **30 de agosto de 2021 al 09 de septiembre de 2021**. **5.6.-** Se recomienda a la entidad emitir y notificar al contratista el documento resolutorio al respecto, de acuerdo a los plazos que prevé la Ley de Materia.

Que, mediante providencia S/N de fecha 2 de septiembre de 2021, la Gerencia General de EPS EMAPICA SA., dice: A: OEPO.- Revisar, autorizar, tramite usual.

Que, mediante informe N° 412-2021-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 7 de septiembre de 2021, el jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras de la EPS EMAPICA SA., se dirige a la Gerencia General de la EPS EMAPICA SA., solicitando la Ampliación de plazo N° 02; luego del análisis correspondiente **concluyó: 1.-** El contratista ha tramitado dentro de los plazos a la entidad la Ampliación de Plazo N° 02 por 10 días calendarios, y luego de la evaluación técnica, este despacho señala que es **PROCEDENTE** otorgar la Ampliación de Plazo N° 02 por un plazo de **diez (10) días calendarios**, en concordancia al artículo N° 198 del Decreto Supremo 344-2018-EF. **2.-** El nuevo término de plazo de ejecución de Obra es el 09 de septiembre de 2021. Asimismo, **Recomendó: 1.-** Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 en por diez (10) días calendarios, en conformidad a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S. 344-2018-EF. **2.-** Asimismo, precisamos que el plazo de la entidad para emitir la resolución de procedencia de la ampliación de plazo N° 02 y comunicar al contratista, es el día 20 de septiembre de 2021 que corresponde a los 15 días hábiles que otorga el Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, pero como la culminación de la ejecución de la Obra está programada para el 09 de septiembre de 2021, se recomienda que se apruebe la Ampliación de Plazo N° 02, antes de esa fecha.



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 206 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, en virtud a las opiniones técnicas emitidas por el Supervisor de Obra y la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, corresponde declarar procedente la Ampliación de plazo N° 02, solicitada por la empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTA GENERALES S.A.C. (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta N° 0091-2021-GP, de fecha 18 de agosto de 2021, otorgando una ampliación de diez (10) días calendarios al contrato N° 01-2021-EPS EMAPICA S.A-GG., de fecha 7 de enero de 2021, trasladando a la fecha de término de la obra 09 de septiembre de 2021.

Con el visto del jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras y de la Gerente de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02, solicitado por la empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTA GENERALES S.A.C. (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta N° 0091-2021-GP, de fecha 18 de agosto de 2021, otorgando una ampliación de diez (10) días calendarios al contrato N° 01-2021-EPS EMAPICA S.A-GG., de fecha 7 de enero de 2021, trasladando a la fecha de término de la obra 09 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTA GENERALES S.A.C. (contratista ejecutor de la obra), amplíe el plazo de las garantías que hubiera otorgado, así como que presente al supervisor de la obra el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se has visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, de conformidad y en el plazo previsto en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial inserte la presente resolución en el expediente de la buena pro de la adjudicación Simplificada N° 005-2020-EPS EMAPICA S.A./CS.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y a la Oficina de Logística y control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

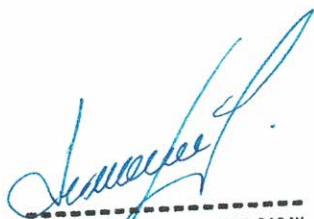
ARTÍCULO SEXTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 206 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa GARCIA & PICKMANN CONTRATISTA GENERALES S.A.C. (contratista ejecutor de la obra), Ing. Civil Cesar Gabriel Mori Meneses (supervisión de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

